

**DISPOSICIÓN Nº:12/20.-
NEUQUÉN, 24 de Enero de 2020.-****VISTO:**

El Expediente OE-1999-C-18 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-1999-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 10/04/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 6518 ocurridas el día 05/04/2018;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida ante la necesidad por parte de la empresa Norma Montecinos de realizar tareas de pintura s/monoblocks sito en Paraguay/Irigoyen y Avda. Argentina-Matheu, en cercanías con la línea de media tensión;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 24-03/19 en el cual se manifiesta que las contingencias son derivadas de un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para la fecha 05/04/2018, para la realización de pintura en cercanías de la línea de media tensión;

Que el área técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 07:25 hs. afectando la SET 885 reponiendo a las 12:15 hs;

Que atento a ello el area técnica manifiesta que aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 a y Disposiciones Reglamentarias 07/08 y 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 34/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 6518 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayo según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. inc a);

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**


ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 6518 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

1

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 272
Fecha 03.10.2020